

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ORDEN DE COMPRA PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS MEDICOQUIRÚRGICOS E INSUMOS ODONTOLÓGICOS PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS DE LA RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E DURANTE LOS MESES DE JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020

1. ANTECEDENTES

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*, señalamiento, que también se encuentra consagrado en el artículo 39 del Acuerdo 002 de 2003.

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título *"Régimen jurídico de los contratos"*, dispone: *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia."*

De conformidad con el Acuerdo 002 de 2003, la ESE NORTE en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

La Red de Salud del Norte E.S.E., tiene establecido el Estatuto de Contratación, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo N°. 1.1.162.2014 de junio 04 de 2014. El precitado Estatuto establece en el artículo 15, el contenido de los contratos, que *"además de la identificación precisa de las partes contratantes, en los contratos que celebre la ESE NORTE, se incluirán todas las cláusulas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes, las referidas a su vigilancia y control, y las que permitan solucionar las controversias que surjan con ocasión del contrato."*

En consideración al Parágrafo 1 del artículo 36 del Acuerdo N°. 1.1.162.2014 y al Presupuesto estimado por la Red de Salud del Norte E.S.E., para garantizar la ejecución del servicio requerido, la ESE Norte podrá utilizar además otros mecanismos como la subasta inversa para la conformación dinámica de las ofertas y sistemas de compras electrónicas entendidos como los mecanismos de soporte a las transacciones propias de los procesos de adquisición, que permitan a la entidad realizar compras de manera eficiente.

Sede Admón. Calle 46C No.3B-00 PBX 4884646
Hospital Joaquín Paz Borrero Carrera 7A Bis Calle 72 PBX 4184747
www.esenorte.gov.co ; Nit 805.027.287-4

"Comprometidos con el Servicio y la



Certificado No.SC-CER266038

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Resolución 5185 de 2013.

Por su parte, en el artículo 25 del Acuerdo No. 002 de 2003, *"Por el cual se expiden los Estatutos Internos de la Red de Salud del Norte E.S.E."*, que gobierna las atribuciones del Gerente, se dispone que éste, en su calidad de Representante Legal, se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la ley, el Estatuto básico y los presentes Estatutos internos.

De igual manera el artículo 31 del precitado Acuerdo, denominado *"Funciones"*, en su numeral 5 determina que es función del Gerente *"Ordenar los gastos, dictar los Actos, realizar las operaciones administrativas y financieras y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto, funciones y actividades principales o complementarias, directas o conexas de La Empresa, de acuerdo con las normas legales vigentes"*.

Así mismo, ha de considerarse que:

Artículo 49 de la Constitución Política establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado y garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

La Ley 100 de 1993 amplió, las coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia.

La observancia del principio de integralidad en salud, incluye no solo el reconocimiento de la prestación del servicio que se requiere (POS y no POS), sino también su acceso oportuno, eficiente y de calidad.

Los usuarios afiliados al régimen contributivo y los usuarios afiliados al régimen subsidiado tienen derecho a acceder a los medicamentos incluidos en el Resolución 5521 de 2013, *"Por la cual se define, aclara y actualiza integralmente el Plan Obligatorio de Salud (POS)"*, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud.

Así mismo al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

La Constitución y la Ley le han otorgado a las entidades del Estado correspondientes, la responsabilidad por la prestación del servicio de salud, el respeto a los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que las entidades efectivicen estos derechos.

La integralidad en la prestación del servicio de salud implica la atención médica y el suministro de los tratamientos a que tienen derecho los afiliados al sistema y que requieran en virtud de su estado de salud, por lo cual el servicio prestado lo deben integrar todos los componentes que el médico tratante valore como necesarios para el

pleno restablecimiento de la salud o, para mitigar las dolencias que le impiden mejorar las condiciones de vida.

La Corte Constitucional en sentencia T-136 de 2004 señaló:

"(...) en virtud del principio de integralidad en materia de salud, la atención y el tratamiento a que tiene derecho el afiliado cotizante y su beneficiario son integrales; es decir, deben contener todo cuidado, suministro de droga, intervención quirúrgica, práctica de rehabilitación, examen para el diagnóstico y el seguimiento o, y todo otro componente que el médico tratante valore como necesario para el pleno restablecimiento del estado de salud del paciente que se le ha encomendado, dentro de los límites establecidos por la ley".

La precitada Corporación en Sentencia T-178 de 2011, precisó:

"La Corte Constitucional ha manifestado que el principio de integralidad del servicio público de salud se refiere a la necesidad de garantizar el derecho a la salud de tal manera que los afiliados al sistema puedan acceder a las prestaciones que requieran de manera efectiva, es decir, que debido a la condición de salud se le otorgue una protección integral en relación con todo aquello que sea necesario para mejorar la calidad de vida de manera efectiva. Esta Corporación, al referirse a la integralidad en la prestación del servicio de salud ha señalado que el mencionado principio implica la atención médica y el suministro de los tratamientos a que tienen derecho los afiliados al sistema y que requieran en virtud de su Estado de salud. Sentencia".

Y en Sentencia T 922 de 2009, M.P: Jorge Iván Palacio Palacio, expuso:

"Así mismo, el servicio público de salud se reputa de calidad cuando los tratamientos, medicamentos, cirugías, procedimientos y demás prestaciones en salud requeridas contribuyen, en la medida de las posibilidades, a mejorar la condición del paciente".

En ese sentido, la prestación del servicio de salud comporta no sólo el deber de la atención necesaria y puntual, sino también, la obligación de suministrar oportunamente los medios indispensables para recuperar y conservar el estado de salud.

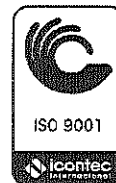
De otro lado, el Decreto 1011 de 2006 establece dentro del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la atención de salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, una definición que determina la calidad como la provisión de servicios complementada con los conceptos de accesibilidad, equidad, nivel de profesionalismo, recursos disponibles y nivel de satisfacción del usuario.

En punto a los medicamentos y la obligatoriedad del suministro dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud, la Resolución 5521 de 2013, "Por la cual se define, aclara y actualiza integralmente el Plan Obligatorio de Salud (POS)", y deroga el Acuerdo 29 de 2011, "Por el cual se sustituye el Acuerdo 028 de 2011 que define, aclara y actualiza integralmente el Plan Obligatorio de Salud", en su Título III "Cobertura del Plan Obligatorio de Salud", Capítulo IV incluye los medicamentos dentro de los contenidos del POS, definiendo los mismos en el artículo nominado GLOSARIO. Al efecto dispone la normativa en comento:

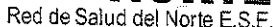
*"Artículo 8. GLOSARIO: Para efectos de facilitar la aplicación y dar claridad al presente acto administrativo, se toman como referencia las siguientes definiciones, sin que éstas se constituyan en coberturas o ampliación de las mismas dentro del Plan Obligatorio de Salud -POS-:
(...).*

Sede Admón. Calle 46C No.3B-00 PBX 4884646
Hospital Joaquín Paz Borrero Carrera 7A Bis Calle 72 PBX 4184747
www.esenorte.gov.co ; Nit 805.027.287-4

"Comprometidos con el Servicio y la



Certificado No.SC-CER266038



GESTION JURIDICA

23. **Medicamento:** Es aquel preparado farmacéutico, obtenido a partir de principios activos, con o sin sustancias auxiliares, presentado bajo forma farmacéutica a una concentración dada y que se utiliza para la prevención, alivio, diagnóstico, tratamiento, curación o rehabilitación o paliación de la enfermedad. Los envases, rótulos, etiquetas y empaques hacen parte integral del medicamento, por cuanto éstos garantizan su calidad, estabilidad y uso adecuado”.

ARTÍCULO 41. COBERTURA DE MEDICAMENTOS. La cobertura de un medicamento en el Plan Obligatorio de Salud está determinada por las siguientes condiciones: principio activo, concentración, forma farmacéutica y uso específico en los casos en que se encuentre descrito en el listado de medicamentos del Anexo 01 que hace parte integral de este acto administrativo. Para la cobertura deben coincidir todas estas condiciones según como se encuentren descritas en el listado.

Los medicamentos descritos en el Anexo 01 hacen parte del Plan Obligatorio de Salud y por lo tanto, deben ser garantizados de manera efectiva y oportuna por la Entidad Promotora de Salud.

PARÁGRAFO 1. Los medicamentos descritos en el Anexo 01 que hace parte integral de este acto administrativo, están cubiertos en el Plan Obligatorio de Salud, cualquiera que sea el origen, la forma de fabricación o el mecanismo de producción del principio activo, salvo especificaciones descritas en el mismo anexo.

PARÁGRAFO 2. En los casos en que la descripción del medicamento incluido en el listado del Plan Obligatorio de Salud, contenga una sal o un éster determinados, la cobertura es específica para dicha composición y no otras que existan en el mercado.

ARTÍCULO 42. DENOMINACIÓN. La prescripción se realizará siempre utilizando la Denominación Común Internacional, exclusivamente. Al paciente se le deberá suministrar cualquiera de los medicamentos (de marca o genéricos), autorizados por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, que cumplan las condiciones descritas en este acto administrativo.

PARÁGRAFO. En el caso de los medicamentos anticonvulsivantes, anticoagulantes orales y otros de estrecho margen terapéutico definidos de forma periódica por el INVIMA, no deberá cambiarse el producto ni el fabricante una vez iniciado el tratamiento. Si excepcionalmente fuere necesario, se realizará el ajuste de dosificación y régimen de administración con el monitoreo clínico y paraclínico necesarios.

ARTÍCULO 43. INDICACIONES AUTORIZADAS. La cobertura en el Plan Obligatorio de Salud de los medicamentos descritos en el Anexo 01 que hace parte integral de este acto administrativo, es para las indicaciones autorizadas por el INVIMA, excepto para aquellos casos en que este anexo describa especificaciones expresas que limiten la cobertura.

ARTÍCULO 44. COMBINACIONES DE PRINCIPIOS ACTIVOS. Únicamente se consideran cubiertas por el POS las combinaciones de principios activos que se encuentren explícitamente descritas en el listado de medicamentos del Anexo 01 que hace parte integral de este acto administrativo y que cumplan con los demás criterios como concentración, forma farmacéutica y uso (si es específico).

ARTÍCULO 45. PRESENTACIONES COMERCIALES Y EQUIVALENCIAS. La cobertura de los medicamentos del POS es independiente de la forma de

Sede Admón. Calle 46C No.3B-00 PBX 4884646
Hospital Joaquín Paz Borrero Carrera 7A Bis Calle 72 PBX 4184747
www.esenorte.gov.co ; Nit 805.027.287-4

"Comprometidos con el Servicio y la



comercialización, empaque, envase o presentación comercial del medicamento (jeringa prellenada, cartucho, entre otras) y no debe confundirse con la misma. En cuanto a concentraciones de jarabes, suspensiones y soluciones (orales, inyectables, entre otras), se consideran cubiertas las concentraciones descritas en el listado de medicamentos del POS y todas aquellas que sean equivalentes a la cantidad de principio activo por mínima unidad de medida (principio activo por cada mililitro), con las descritas en el precitado anexo.

En cuanto a formas farmacéuticas que se comercializan como polvos estériles para reconstituir una solución inyectable, se consideran cubiertos tanto el polvo estéril para reconstituir, como las presentaciones comerciales de solución inyectable ya reconstituida, siempre y cuando coincidan con las condiciones descritas en el artículo 41 del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. Para efectos de la cobertura de lo señalado en el Anexo 01 que hace parte integral del presente acto administrativo, en la forma farmacéutica "Tableta con o sin recubrimiento que no modifique la liberación del fármaco", entiéndase que incluye: tableta, tableta recubierta, tableta con película, tableta cubierta (con película), gragea y comprimido.

ARTÍCULO 46. REGISTRO SANITARIO. El tipo de registro sanitario otorgado por el INVIMA a un producto no establece por sí mismo la cobertura dentro del Plan Obligatorio de Salud, puesto que esta se da con el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 47. ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN. Las formas de almacenamiento, transporte, dispensación, distribución o suministro de medicamentos no determinan ni limitan las coberturas del POS.

PARÁGRAFO. El Plan Obligatorio de Salud incluye el suministro del oxígeno gas, independientemente de las formas de almacenamiento, producción, transporte, dispensación o aplicación, tales como balas, concentrador o recargas, entre otras.

ARTÍCULO 48. ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS. Para el acceso efectivo a los medicamentos cubiertos en el POS, está incluida toda forma de administración de los mismos conforme con la prescripción del médico tratante.

PARÁGRAFO. El Plan Obligatorio de Salud cubre todo equipo o dispositivo médico para toda forma de administración, como infusión, parenteral o enteral, controlada o regulada, entre otras, de medicamentos descritos en el Anexo 01 que hace parte integral del presente acto administrativo, por ejemplo, las bombas de insulina, jeringas prellenadas, cartuchos o plumas precargadas, de acuerdo con la prescripción médica, ejemplos que no son taxativos, sino enunciativos.

ARTÍCULO 49. FÓRMULAS MAGISTRALES. Las formulaciones magistrales preparadas a partir de los medicamentos incluidos en el Anexo 01 que hace parte integral del presente acto administrativo, se consideran cubiertas en el Plan Obligatorio de Salud.

ARTÍCULO 50. GARANTÍA DE CONTINUIDAD EN EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS. Las Entidades Promotoras de Salud deberán garantizar el acceso a los medicamentos cubiertos en el POS de forma ininterrumpida y continua, tanto al paciente hospitalizado, como al ambulatorio, de conformidad con el criterio del profesional tratante y las normas vigentes.

ARTÍCULO 51. MEDICAMENTOS DE PROGRAMAS ESPECIALES. Es responsabilidad de las EPS garantizar el acceso y la administración de los medicamentos de Programas Especiales descritos en el Anexo 01 que hace parte integral del presente acto administrativo y suministrados por el Ministerio

Sede Admón. Calle 46C No.3B-00 PBX 4884646
Hospital Joaquín Paz Borrero Carrera 7A Bis Calle 72 PBX 4184747
www.esenorte.gov.co : Nit 805.027.287-4

"Comprometidos con el Servicio y la



Certificado No.SC-CER266038

de Salud y Protección Social, según las normas técnicas y guías de atención para las enfermedades de interés en salud pública.

En ese orden, el servicio de salud, lo deben integrar todos los componentes que el médico tratante valore como necesarios para el pleno restablecimiento de la salud o, para mitigar las dolencias que le impiden al paciente mejorar las condiciones de vida, por lo cual el suministro de medicamentos debe ser continuo para los pacientes que lo requieran, ya que para lograr la recuperación del estado de salud de forma parcial o definitiva, no solo debe contar con una adecuada valoración médica sino de manera complementaria cumplir con el tratamiento recomendado, el cual no solo depende de factores inherentes al paciente y del ciclo normal de la morbilidad, sino del adecuado efecto de los medicamentos que se utilicen en el transcurso de la recuperación de la enfermedad.

Así las cosas, para garantizar la integralidad y continuidad en la prestación del servicio, se requiere el suministro de medicamentos, de material médico quirúrgico, de material odontológico, que permitan la atención del paciente de manera idónea, y atendiendo los estándares de calidad con oportunidad y eficiencia, lo que por demás permite cumplir con la debida atención de los pacientes de la ESE y con las obligaciones adquiridas por ésta en virtud de los contratos suscritos con las diferentes EPSS y la Secretaria de Salud Departamental

La adquisición de medicamentos, de material médico quirúrgico y de material odontológico constituye entonces un requerimiento presentado preponderante, plenamente justificado, si tenemos en cuenta las realidades físico - operativa de la entidad, que asegura una mejor provisión de servicios en respuesta a las necesidades de la población, y por contera el cumplimiento de los principios de calidad, continuidad e integralidad.

Por otra parte, la contratación de que se trata, desarrolla y permite ejecutar los objetivos del Plan de Gestión de la RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E. 2012 - 2016, concretamente los Objetivos de la Calidad N°. 2 y 5, que a la letra citan: Objetivo de la Calidad N°. 2: "Adecuar los servicios de salud de baja complejidad de acuerdo con las necesidades de nuestros usuarios, en condiciones de oportunidad, accesibilidad, pertinencia, seguridad y continuidad", y Objetivo Estratégico de la Calidad N°. 5: "Lograr la sostenibilidad administrativa y financiera bajo el principio de la rentabilidad social".

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

S Suministro de medicamentos, insumos médico quirúrgicos e insumos odontológicos para la atención de usuarios de la Red de Salud del Norte E.S.E durante los meses JULIO - AGOSTO Y SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020.

3.1. ALCANCE DEL OBJETO

El objeto a contratar se distribuyó por grupos, teniendo en cuenta la naturaleza de los mismos, por lo tanto, los interesados podrán presentar su oferta por el grupo o los grupos de su interés, los cuales se adjudicarán de forma total o parcial. En el segundo caso, se adjudicará de forma parcial por los ítems ofertados en cada grupo con menor precio, siempre y cuando cumpla los requisitos habilitantes establecidos.

3.2 GRUPOS A CONTRATAR

- Grupo 1: EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS EN LOS MESES JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE AÑO 2020.

- **Grupo 2: SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS EN LOS MESES JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020.**
- **Grupo 3: SUMINISTRO DE INSUMOS ODONTOLÓGICOS PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS EN LOS MESES JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020.**

PARÁGRAFO: Calidad: Los medicamentos, el material médico quirúrgico y material odontológico a adquirir deben cumplir con los siguientes estándares de calidad: 1) Certificado Registro INVIMA 2) Laboratorios con certificación BPM. 3) Ficha Técnica del medicamento. 4) Fecha de vencimiento igual o superior a 12 meses, a la fecha de suministro a la Red de Salud del Norte ESE. No obstante, la Red de Salud del Norte E.S.E, se reserva el derecho mediante solicitud motivada a solicitar el cambio de laboratorio de un determinado medicamento cuando lo estime conveniente.

3.2 Obligaciones del Contratista

Para el desarrollo y ejecución del objeto, corresponde al Contratista:

1. Cumplir lo estipulado en el artículo 13, del Decreto 677 del 26 de abril de 1995, modificado por el artículo 1, del Decreto 2510 del 3 de septiembre de 2003 del Ministerio de la Protección Social; cumplir con las especificaciones técnicas de las farmacopeas oficiales en Colombia: Decreto 677 del 26 de abril de 1995, artículo 22, parágrafo segundo y demás disposiciones vigentes, especialmente lo relacionado con el Decreto 4725 de 2005 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, de igual forma se deberá cumplir con la normatividad para el caso el Ministerio de Protección Social haya expedido o expida con referencia a cada uno de los productos que se suministren.
2. Garantizar que la calidad de los medicamentos, del material médico quirúrgico y odontológico que suministra en cumplimiento del objeto del contrato, se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales insumos cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto con las normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial.
3. Garantizar que los medicamentos, del material médico quirúrgico y odontológico que se suministran en virtud de este contrato, cuenten con los siguientes requisitos: certificación de buenas prácticas de manufactura del INVIMA, listado de los medicamentos con el número del registro sanitario de cada uno de los laboratorios fabricantes. El contratista adjudicado deberá acoger íntegramente las políticas de dispensación, devolución y el procedimiento de medicamentos especialmente los de alto costo, inyectables y ampollas, las cuales se revisarán cada 3 meses.
4. Garantizar a la E.S.E. NORTE que los medicamentos y el material médico quirúrgico y odontológico a suministrar sean de la mejor calidad.
5. La fecha de vencimiento de los medicamentos del material médico quirúrgico y odontológico a entregar en desarrollo de las invitaciones no será inferior a un año.
6. En el momento que un insumo salga del mercado o presente escasez bien sea por que la casa farmacéutica deja de producirlo, su producción sea insuficiente o es retirado del mercado por el INVIMA, el oferente adjudicado deberá informar por escrito esta situación a la ESE NORTE en un término máximo de 48 horas siguientes a que tenga conocimiento de este hecho.
7. Mantener los precios ofertados.
8. Presentar la factura para el pago de los insumos que sean entregados de manera parcial o totalmente, oportunamente y con los soportes correspondientes.

Sede Admón. Calle 46C No.3B-00 PBX 4884646
Hospital Joaquín Paz Borrero Carrera 7A Bis Calle 72 PBX 4184747
www.esenorte.gov.co : Nit 805.027.287-4

"Comprometidos con el Servicio y la



Certificado No.SC-CER266038

9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de las invitaciones se le impartan por parte de la ESE NORTE, sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa.
10. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
11. Guardar la confidencialidad de toda la información que tenga acceso por razón de sus funciones, dentro y fuera de la institución.

4 Plazo

El plazo establecido para la ejecución de la contratación derivada del presente proceso será a partir de la emisión de la orden o suscripción del contrato respectivo y hasta el 30 de septiembre de 2020.

5 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección, en consideración al Parágrafo 1 del artículo 36 del Acuerdo 1.1.162.2014 y al Presupuesto estimado por la Red de Salud del Norte E.S.E., para garantizar la ejecución de la contratación a celebrar, corresponde al sistema de compras electrónicas entendidos como los mecanismos de soporte a las transacciones propias de los procesos de adquisición, que permitan a la entidad realizar compras de manera eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 5185 de 2013.

5. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para garantizar las adquisiciones, se establece que el proceso de adquisición de medicamentos, de material médico quirúrgico y odontológico, se realiza para toda la vigencia, pero en cada invitación se emitirá el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal en atención a la cantidad de elementos requeridos por la ESE NORTE.

- Grupo 1: EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS EN LOS MESES JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE AÑO 2020, para lo cual se cuenta con un presupuesto de DOSCIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS (\$207.000.000) M/CTE.
- Grupo 2: SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS EN LOS MESES JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020, para lo cual se cuenta con un presupuesto de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$290.000.000) M/CTE.
- Grupo 3: SUMINISTRO DE INSUMOS ODONTOLÓGICOS PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS EN LOS MESES JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020, para lo cual se cuenta con un presupuesto de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000) M/CTE.

En todo caso al oferente adjudicado se le cancelará de acuerdo a la forma de pago y plazo que se establezca en la correspondiente invitación; en todo caso para efectos del pago, el oferente adjudicado deberá presentar la factura y sus correspondientes soportes como son, el ingreso a almacén y la certificación de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales si le corresponde, este pago se puede certificar con: la planilla de pago y certificación expedida por la Revisoría Fiscal o el representante legal de la entidad contratista.

La RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E, estimará en cada caso el valor de la invitación de acuerdo a las necesidades técnicas definidas, garantizando así que la apropiación presupuestal sea acorde con las necesidades del mismo.

Al formular la oferta, el oferente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

El oferente es responsable de informar e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y la ESE no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

6. FORMA DE PAGO

Para los anteriores grupos la forma de pago es la siguiente:

El pago se realizará de manera parcial según las cantidades solicitadas y entregadas en almacén, hasta en un plazo máximo de noventa (90) días calendarios posteriores a la presentación de la factura correspondiente, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor y entrada a almacén.

La Red de Salud del Norte ESE, podrá solicitar a los proponentes cualquier información o discriminación sobre el valor de la propuesta

7. PERFIL DE LOS OFERENTES Y FACTORES DE SELECCIÓN PARA IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

LA RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 49 de Nuestra Carta Política, en la Ley 100 de 1993, en la Ley 715 de 2001, en el Acuerdo Municipal No. 106 de 2003 y el Estatuto Contractual de la E.S.E., atendiendo la responsabilidad que tiene la Institución en cuanto a garantizar la correcta y oportuna el objeto contractual, para lo cual el oferente debe cumplir con los siguientes requisitos:

- De acuerdo a su naturaleza tener capacidad jurídica para obligarse conforme a lo dispuesto en la Ley civil y comercial.
- Tener capacidad técnica y operativa propia del suministro de medicamentos y de insumos medicoquirúrgico y odontológicos.
- Si es persona jurídica, su objeto social debe estar acorde con el objeto del contrato.
- No encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el sistema de seguridad social en salud, en la constitución y en la Ley.

El hecho de invitar a presentar propuestas, no obliga a la E.S.E. NORTE a adquirir compromiso alguno de contratar.

7.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los proponentes deberán presentar los siguientes requisitos habilitantes y a falta de alguno de ellos se le otorgará un (1) día hábil para hacer la respectiva subsanación. Solo se podrá subsanar aquello que no asigne puntaje o no represente una reformulación de la oferta, lo anterior dentro el plazo establecido en el cronograma por la Entidad. No se podrá subsanar con documentos expedido con fecha posterior al plazo estimado en el cronograma para la presentación de ofertas (Parágrafo primero, artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

Sede Admón. Calle 46C No.3B-00 PBX 4884646
Hospital Joaquín Paz Borrero Carrera 7A Bis Calle 72 PBX 4184747
www.esenorte.gov.co ; Nit 805.027.287-4

"Comprometidos con el Servicio y la



Certificado No.SC-CER266038

Nota: Si el proponente está interesado presentar oferta para uno, dos o los tres grupos objeto del presente proceso, podrá participar y presentar por única vez los requisitos habilitantes. Sin embargo, se reitera que, para cada grupo deberá hacer su respectiva oferta económica, diligenciar los anexos correspondientes y acreditar la experiencia específica exigida para cada grupo.

• **DOCUMENTOS JURÍDICOS**

1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

a) Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, y las personas naturales deberán presentar el certificado de matrícula como persona natural expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de duración de la respectiva orden o contrato, más el plazo previsto para su liquidación, si a ello hubiere lugar.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción de la orden o contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del de la orden o contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto contractual, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución, de la orden o contrato teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

2. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR CONTRATO

Si el representante legal del oferente, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir la orden o el contrato, anexará los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

3. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

4. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), y se probará de la siguiente manera:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que indicará el cumplimiento de sus obligaciones frente a los mencionados sistemas durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

b) Cuando se trate de persona natural deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral adjuntando la planilla de pago.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. Este requisito también será exigible además para los pagos

5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA JURÍDICA

Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República y el de sus representantes legales, en el cual hacen constar que no se encuentran inscritos en el boletín de responsables fiscales. Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado por cada una de las entidades que lo conforman como también de sus representantes legales.

6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA JURÍDICA

Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes disciplinarios y el de sus representantes legales. Para el caso de uniones temporales y consorcios, persona natural o jurídica, deberán ser aportados para cada una de las entidades que lo conforman como también de sus representantes legales.

7. ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE LEGAL.

Con el fin de verificar los antecedentes judiciales, la Red de Salud ESE, deberá realizar de forma obligatoria la consulta en línea del oferente, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta.

En caso de que la proponente persona natural o representante legal registre antecedentes judiciales, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habersele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, será causal de rechazo.

Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán verificarse respecto de cada uno de sus integrantes.

8. CONSULTA AL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

Sede Admón. Calle 46C No.3B-00 PBX 4884646
Hospital Joaquín Paz Borrero Carrera 7A Bis Calle 72 PBX 4184747
www.esenorte.gov.co ; Nit 805.027.287-4

"Comprometidos con el Servicio y la



Certificado No.SC-CER266038

Los proponentes deben anexar consulta en la que conste que sus representantes legales no se encuentran vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

9. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA

El proponente persona natural o jurídica, según sea el caso, deberá aportar el formato de Hoja de Vida de la función pública, en el cual debe reposar la información del proponente.

10. MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DONDE CONSTE LA AUSENCIA DE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES

El proponente no podrá hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y la Ley, lo cual se afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta.

11. FORMULARIO SARLAFT O REGISTRO DE CLIENTES.

Los proponentes deben diligenciar el formulario SARLAFT que da fe de que ni el representante legal de la entidad ni ninguno de los miembros de la junta directiva o de socios, y revisor fiscal, se encuentran en ninguna lista nacional ni internacional de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. Anexo N°3.

• DOCUMENTOS TÉCNICOS

1. Formato de Solicitud de oferta debidamente diligenciado. ANEXO N° 4, 5 y 6
2. Experiencia relacionada con el objeto a contratar: El proponente, deberá acreditar su experiencia a través de la presentación de actas de liquidación y/o certificaciones de contratos ejecutados cuyo objeto comprenda el suministro o la compraventa de bienes iguales o similares a los bienes a adquirir en cada uno de los grupos en los cuales presenta oferta y que su sumatoria sea igual o superior al 100 % del valor del presupuesto oficial del respectivo grupo.
3. La acreditación de la experiencia contractual con entidades públicas o privadas, a través de certificación, deberá contener como mínimo: Nombre del contratante, nombre del contratista, objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y de terminación, nombre y firma de la persona que expide la certificación. Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el certificado deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada CONTRATISTA en forma separada.
4. Formato de Inscripción y actualización de datos de Proveedor IS.F.03 y adjuntar todos los documentos en el solicitados. Anexo N° 2

• DOCUMENTOS FINANCIEROS

6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT - ACTUALIZADO
7. ESTADOS FINANCIEROS con corte a 31 de diciembre de 2019
8. DECLARACIÓN DE RENTA ultima vigencia de acuerdo al calendario tributario.

9. DOCUMENTOS DEL CONTADOR Y/O REVISOR FISCAL (cuando aplique) esto es, copia de cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y vigencia o antecedentes profesionales, expedidos por la Junta Central de Contadores.

Una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes de quienes presentaron ofertas y sus respectivas subsanaciones si las hay, se otorgará puntaje de acuerdo a los siguientes criterios de ponderación. De no lograrse la habilitación de ningún proponente se declarará Desierto el Proceso.

7.2 CRITERIOS DE ESCOGENCIA O FACTORES DE PONDERACIÓN.

Los criterios de calificación para adjudicación de la contratación son:

Criterio de ponderación	Porcentaje de calificación	100%	Máximo puntaje a obtener
PRECIO Menor valor con respecto del Precio Techo	Entre el 5% y el 9% Entre el 10 % y el 14% Igual o más del 15%	Puntaje 20% Puntaje 30% Puntaje 70%	70%
OPORTUNIDAD Tiempo de entrega una vez requeridos los bienes	1 a 4 días =20% + 4 días = 5%		20%
PARTICIPACION Participación en el estudio de Mercado Proveedores	Participación estudio previo de mercado		10%

7.3 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

La entidad dará traslado en la página del SECOP II del informe de evaluación de las propuestas, término durante el cual los proponentes podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes al mismo.

7.4 CAUSALES DE RECHAZO

La Red de Salud del Norte ESE, rechazará las propuestas que no cumplan con los por las siguientes causales:

- Cuando no presenten la totalidad de los documentos, acreditaciones y requisitos exigidos en la presente invitación.
- Cuando se encuentre, que el proponente está incurso en alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Constitución o en la Ley.
- Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o contenida en los documentos certificados anexos a la propuesta y sea objeto de evaluación.
- Cuando, las propuestas sean presentadas con posterioridad a la hora de la fecha límite, conforme a los términos indicados en la presente invitación.
- Cuando Existan varias propuestas para un mismo grupo presentadas por el mismo proponente, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.
- Cuando supere el presupuesto oficial estimado para cada grupo.
- Cuando la Oferta presentada tenga precios Artificialmente Bajos con relación al precio techo en un 50% por debajo y no presente documentos para justificar el precio ofertado

Sede Admón. Calle 46C No.3B-00 PBX 4884646
Hospital Joaquín Paz Borrero Carrera 7A Bis Calle 72 PBX 4184747
www.esenorte.gov.co ; Nit 805.027.287-4

"Comprometidos con el Servicio y la



Certificado No.SC-CER266038

8. RIESGOS DE LA FUTURA CONTRATACIÓN

Definiciones:

Para los efectos de los diferentes procesos contractuales, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la ESE, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la ESE, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Riesgos Previsibles:

Para los efectos de la presente contratación, son riesgos previsibles:

- Incumplimiento en la entrega de los elementos.
- Falta de calidad de los elementos suministrados.
- Alteración en los precios durante el término de ejecución del contrato.
- Riesgo Financiero.
- Cambios normativos o de legislación tributaria.

Riesgos Imprevisibles

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público. La tipificación, asignación y distribución será la siguiente:

MATRIZ DE ANÁLISIS DE RIESGOS CONTRACTUALES RELACIÓN DE TODOS LOS RIESGOS PREVISTOS								
ESTIMACIÓN DEL RIESGO								
RIESGO	DESCRIPCIÓN	TIPO	CAUSA	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL DE RIESGO	VALOR	ASIGNACIÓN DEL RIESGO
INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	No ejecutar las actividades del contrato de acuerdo a los lineamientos y estudios previos.	CUMPLIMIENTO	No cumplir con los cronogramas establecidos. Interferencia de terceros (grupos al margen de la ley, delincuencia, etc.) Insolvencia económica del contratista.	MEDIO-BAJA	MEDIO-ALTO	MEDIO-ALTO	100%	CONTRATISTA
AFECTACIÓN ECONÓMICA POR RESPONSABILIDAD	Posibilidad de que la empresa se vea afectada	CUMPLIMIENTO	Incumplimiento en los pagos a la seguridad social	MEDIO-BAJA	MEDIO-ALTO	MEDIO-ALTO	100%	CONTRATISTA

Sede Admón. Calle 46C No.3B-00 PBX 4884646
Hospital Joaquín Paz Borrero Carrera 7A Bis Calle 72 PBX 4184747
www.esenorte.gov.co ; Nit 805.027.287-4

"Comprometidos con el Servicio y la



SOLIDARIA	económicamente por los incumplimientos en las obligaciones del contratista.		por parte del contratista. Ausencia o deficiencia en las pólizas.					
SOBRECOSTOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Incrementos en las estimaciones iniciales del contrato que pueden afectar el balance financiero de la ejecución de este.	FINANCIERO	Variaciones de las tasas de interés Variaciones de las tasas de cambio Devaluación real y otras variables del mercado	BAJA	MEDIO-BAJO	MEDIO-BAJO	100%	CONTRATISTA
MODIFICACIONES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Afectación en la ejecución del contrato producto de modificaciones técnicas, económicas o tributarias.	OPERATIVO	Modificaciones técnicas y legales (tributarias)	MEDIO-BAJA	MEDIO-ALTO	MEDIO-ALTO	100%	CONTRATISTA
POSIBILIDAD DE RECIBIR O SOLICITAR CUALQUIER DÁDIVA O BENEFICIO A NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS CON EL FIN DE GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	Situaciones como: debilidades en la etapa de la planeación del contrato, la excesiva discrecionalidad, las presiones indebidas, la carencia de controles, la falta de experiencia y/o conocimiento.	CORRUPCIÓN	Presiones indebidas. Carencia de controles. Falta de conocimiento y/o experiencia del supervisor y/o interventor del contrato. Excesiva discrecionalidad.	-BAJA	MEDIO-ALTO	MEDIO-ALTO	50%	CONTRATISTA CONTRATANTE

De acuerdo con la anterior distribución de riesgos, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y en consecuencia, la respectiva entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

9. GARANTIA PRESUNTA

La Red de Salud del Norte E.S.E. no estima pertinente solicitar garantías en el presente proceso de compras mediante mecanismos electrónicos, dada que los elementos a requerir por noma incorporan las garantías de que trata el Estatuto del consumidor, lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y el Decreto 3466 de 1982, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos, todo lo cual se encuentra incorporado en el artículo 50 del Estatuto de contratación de la ESE NORTE

No obstante en el evento que resultará la configuración de un contrato será necesaria la constitución de la garantía única de cumplimiento.

Sede Admón. Calle 46C No.3B-00 PBX 4884646
Hospital Joaquín Paz Borrero Carrera 7A Bis Calle 72 PBX 4184747
www.esenorte.gov.co ; Nit 805.027.287-4

"Comprometidos con el Servicio y la



Certificado No.SC-CER266038



RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.
GESTION JURIDICA

En constancia se firma en Santiago de Cali, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

JUAN FERNANDO SALAS
Subgerente Científico y Asistencial
Red de Salud del Norte ESE

Proyectó Aspectos técnicos: Juan David Cruz. - Afiliado Participe -Agescoc
Proyectó Aspectos Financieros: Marinella Zuluaga - Profesional Administrativo Agescoc
Proyectó Aspectos jurídicos: Xamira monares - Afiliado Participe -Agescoc
Revisó Aspectos Financieros: Xavier Dagnois Montoya Gómez - Subgerente Administrativo y Financiero
Revisó Aspectos Jurídicos: Jose Rurico Galvez Caicedo - Jefe Oficina Asesora Jurídica

VIGILADO Superintendencia

Sede Admón. Calle 46C No.3B-00 PBX 4884646
Hospital Joaquín Paz Borrero Carrera 7A Bis Calle 72 PBX 4184747
www.esenorte.gov.co ; Nit 805.027.287-4

"Comprometidos con el Servicio y la

